



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020748 02 NOV 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Finanzas de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 3700 del 18 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Finanzas de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que el día 29 de junio de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Finanzas (Código SNIES 53734).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Finanzas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Finanzas de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Maestría en Finanzas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Nombre del programa:	Maestría en Finanzas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Finanzas de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ✎
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 53734 (Código de Proceso:17060)

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 29 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **MAESTRÍA EN FINANZAS (Cód. SNIES 53734), profundización, modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Bogotá** la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN FINANZAS** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Maestría en Finanzas fue creada en 2008, se encuentra adscrito a la Facultad de Administración, tiene una duración de dieciocho (18) meses, organizados en cuatro (4) periodos académicos. El programa contempla un total de cuarenta y dos (42) créditos académicos, distribuidos en 21 cursos que responden a cinco líneas de formación riesgo financiero, finanzas corporativas, mercado de capitales, formación en dirección y profundización. Para el periodo 2022-2 contaba con 165 estudiantes activos y 1132 egresados.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- El Programa de Maestría en Finanzas se destaca por su compromiso en la educación de profesionales con una sólida formación con conocimientos teórico - prácticos para diseñar e implementar estrategias financieras, que responde a las necesidades del sector real de contar con profesionales especializados en esta área. Acoge egresados de pregrado que pueden desarrollarse profesionalmente en el área finanzas, tales como: Administración, Contaduría, Economía y disciplinas afines.
- El Proyecto Educativo del Programa es coherente con los lineamientos Institucionales y con las necesidades del entorno, así como con las tendencias y necesidades regionales, nacionales e internacionales. El Programa de Maestría se ha caracterizado por formar profesionales capaces de impactar de manera positiva a la comunidad regional y nacional. El Proyecto Educativo del Programa y el Proyecto educativo Institucional se encuentran alineados directamente con la filosofía institucional, en el cual se resalta el desarrollo sostenible de la humanidad a través del aprendizaje a lo largo de la vida, el descubrimiento y la creación, y la interacción con el entorno y una universidad que conecta propósitos con conocimiento.
- La formación integral de los estudiantes se fortalece con las oportunidades que la Institución ofrece en su formación profesional como participación en eventos, flexibilidad curricular, participación en grupos de investigación, entre otros.
- Los mecanismos de selección y admisión, los cuales están claramente definidos, y se establecen en el reglamento estudiantil de acuerdo con las políticas institucionales. El número de estudiantes admitidos es acorde con la capacidad, infraestructura y logística con que se cuenta para garantizar una formación de calidad. Los estudiantes reconocen los rasgos distintivos del programa y resaltan entre otros: las finanzas como ámbito de profesionalización y la amplitud del mercado laboral; el alto reconocimiento y prestigio del programa en el sector financiero y en altos cargos; el desarrollo de competencias técnicas en finanzas que agregan valor a las compañías.
- El estatuto profesoral que establece los criterios de selección, vinculación y permanencia de profesores, así como los criterios de evaluación, ascenso en el escalafón, estímulos e incentivos y que se encuentra apropiado por la comunidad educativa.
- El programa cuenta para el periodo 2022-2 con 22 profesores de los cuales 9 son de tiempo completo. En cuanto a la formación de los profesores, 8 cuenta con título de doctor y 12 de magister. La relación docente estudiante de 1:18 de acuerdo con los profesores de tiempo completo.
- Las publicaciones de los profesores en revistas indexadas a nivel nacional e internacional de reconocida trayectoria, relacionadas con su profesión y el perfil del programa, lo que permite una vinculación con la comunidad científica. En el periodo

Consejo Nacional de Acreditación

2015-2021 se publicaron 72 artículos científicos, 12 casos pedagógicos, 8 artículos de divulgación, cinco libros, 2 capítulos de libro y otras 4 publicaciones.

- La integralidad y flexibilidad curricular incluye la amplitud de las líneas de investigación, los campos problémicos de estudios, la posibilidad de participar periódicamente en seminarios, foros, encuentros, y conferencias, movilidades en instituciones con las que se tienen convenio de cooperación, actividades para el abordaje de temáticas relacionados con cambios en la ciencia mundial y proyectos de investigación intervención que posibiliten ofrecer soluciones a empresas, gobiernos, instituciones educativas, emprendedores y organizaciones sociales.
- El apoyo del grupo de investigación: Estudios en Finanzas y Economía Financiera clasificado en categoría A1 por MinCiencias, el cual vincula a 14 profesores dentro de los cuales hay 5 investigadores Senior, dos Junior y un investigador Asociado.
- El fortalecimiento de la internacionalización del currículo y el bilingüismo, que se favorece por el contacto con estos profesores fuera de Colombia, las escuelas de verano, los 42 convenios específicos de intercambio para las maestrías. Entre 2018 y 2022, se han suscrito 13 convenios, algunos con instituciones británicas y europeas.
- El programa de bienestar el cual ofrece servicios básicos de asistencia médica, psicológica, deportiva, recreativa y cultural, así como con estrategias para asegurar el bienestar de estudiantes que hacen estadias en el extranjero.
- La infraestructura física de la Universidad y de la Facultad que resultan adecuadas y suficientes para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar en las que participan los estudiantes, profesores y administrativos.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Establecer espacios de Bienestar con actividades y programas que le sean más propios a los estudiantes de posgrado y sus circunstancias de tiempo e interacción en la universidad, con el fin de contar con una mayor participación de estudiantes y profesores.
- Promover la movilidad y prácticas internacionales, y un mayor número de estudiantes que participen en la estrategia de doble titulación con instituciones extranjeras.
- Propiciar una mayor comunicación con los egresados a través de estrategias de extensión como educación continua, eventos, consultorías, creación de grupos de

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

estudio, creación de redes colaborativas, trabajos colaborativos, proyectos de investigación y publicaciones.

- Describir los logros y participación de los estudiantes en materia de publicaciones, asistencia a eventos, movilidad y otras actividades de divulgación.
- Implementar estudios sistemáticos que permitan establecer los logros e impactos de los egresados.
- Fortalecer la internacionalización a partir de los convenios ya existentes y con la suscripción de nuevos que permitan concretar la movilidad de estudiantes y profesores, el desarrollo de investigación colaborativa, publicaciones conjuntas y participación en redes nacionales e internacionales.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN FINANZAS**, de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con lugar de desarrollo en **Bogotá**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la Señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

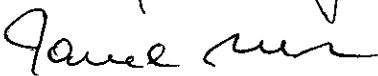

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARLOS GÓMEZ RESTREPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

021055 07 NOV 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de Maestría en Finanzas de la Universidad de los Andes ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que en virtud del Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, deberá ser informada al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o el que haga sus veces.

Que el párrafo 2 del Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, señala que, en atención al reconocimiento en alta calidad de las instituciones y programas por parte del Consejo Nacional de Acreditación, las solicitudes de modificación que eleven ante el Ministerio de Educación Nacional, no requerirán de la evaluación por parte de la CONACES, siempre y cuando tal reconocimiento se encuentre vigente.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de Maestría en Finanzas de la Universidad de los Andes ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

Que en virtud de la Resolución 582 del 9 de enero de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad de los Andes actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad, por el término de diez (10) años.

Que mediante Resolución 3700 del 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Finanzas en profundización de la Universidad de los Andes, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de los Andes solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, la modificación del registro calificado para el mencionado programa respecto a la modalidad del programa que pasa de presencial a Combinada (Presencial – Virtual).

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente modificar el registro calificado al programa de Maestría en Finanzas en profundización de la Universidad de los Andes ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación del registro calificado respecto a la modalidad del siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación del Programa:	Maestría en Finanzas
Título a otorgar:	Magíster en Finanzas
Maestría en:	Profundización
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Combinada (Presencial – Virtual)
Número créditos académicos:	42

Parágrafo 1. El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 3700 del 18 de marzo de 2022.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de registro calificado del programa de Maestría en Finanzas de la Universidad de los Andes ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD12052